



ACCU Cantabria

Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa
Avda. Cardenal Herrera Oria, 63 Interior
39011 Santander – Cantabria
Teléfonos: 655 182 953 – 717 700 730
Email: accu-cantabria@hotmail.com
Página web <http://www.accucantabria.es>

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 1.- ANUNCIO DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral para elegir al Presidente de ACCU Cantabria, se iniciará con el anuncio del mismo hecho por el Presidente que esté en el cargo en el periodo vigente. Este anuncio se realizará con un mínimo de tres meses antes del término de su periodo de mandato.

ARTÍCULO 2.- CANDIDATOS

Serán candidatos a la Presidencia de ACCU Cantabria aquellos socios, que estén al corriente de pago en el momento de convocarse las elecciones, presenten su candidatura conforme al modelo expuesto en el Anexo I y dentro del plazo estipulado, que será de un mes y quince días naturales, a partir de la fecha del inicio del proceso electoral. Los candidatos que no cumplan los requisitos serán excluidos del proceso electoral. La proclamación definitiva de candidatos la realizará el Secretario de ACCU Cantabria en los quince días posteriores al cierre del proceso de presentación de candidaturas.

En el caso de no haber ningún candidato en los plazos estipulados, el mismo día de la Asamblea General Extraordinaria, cualquier socio que cumpla los requisitos, podrá postularse a Presidente de ACCU Cantabria.

Si aun así siguiera sin haber candidatos, la actual Junta podrá decidir si decide continuar un año más o proponer la disolución de ACCU Cantabria.

ARTÍCULO 3.- ELECTORES

Serán electores todos los miembros inscritos en el censo de elecciones. El censo de elecciones lo realiza el Secretario de ACCU Cantabria, y se compone de todos los miembros en situación de alta y al corriente de pago en el momento de convocarse las elecciones. En el censo se harán constar los siguientes datos: Número de Registro, Nombre, Apellidos, D.N.I. Dicho censo tendrá un plazo de reclamaciones de dos meses desde el anuncio del proceso electoral. Las reclamaciones se harán llegar a la sede de ACCU Cantabria por escrito, indicando los datos nuevos que reemplazan a los inscritos en dicho censo. Después de dicha fecha, no se admitirán más modificaciones y se establecerá como definitivo, incluyendo las modificaciones aprobadas.

ARTÍCULO 4.- MESA ELECTORAL.

Estará compuesta por el Secretario de ACCU Cantabria, ejerciendo las funciones de Presidente de la mesa, y dos electores elegidos entre los presentes para ejercer las funciones de Secretario y Vocal. Una vez constituida el Presidente de la mesa explica el procedimiento de la votación. La mesa tendrá facultades para resolver las situaciones no contempladas en este Reglamento de Elecciones.

ARTÍCULO 5.- DESARROLLO DE LAS VOTACIONES.

Las votaciones se realizarán en un plazo no superior a seis meses desde anuncio del proceso electoral y se desarrollarán de la siguiente manera:

- 1) Los electores ejercerán su derecho al voto en la Asamblea General Extraordinaria de ACCU Cantabria.
- 2) En la Asamblea General Extraordinaria de ACCU Cantabria se hará el recuento de los votos. En caso de obtener algún candidato la mayoría absoluta se proclamará Presidente de ACCU Cantabria. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta, se procederá a una segunda votación entre los dos candidatos más votados, y en caso de empate, se repetirá la votación. Estas votaciones se realizarán escribiendo el nombre y apellidos del candidato en una papeleta que se entregará a los asistentes.
- 3) El recuento de los votos se hace público, y el Presidente de la mesa irá pronunciando los nombres escritos en cada papeleta al mismo tiempo que el Vocal y Secretario toman nota de ello. Concluida esta tarea, y verificada la concordancia de los datos tomados, el Presidente de la mesa leerá los resultados de la votación.

ARTÍCULO 6.- FINALIZACIÓN.

Todo el procedimiento terminará con la aceptación pública del candidato a la Presidencia de ACCU Cantabria, el cual presentará a su Junta Directiva, que será ratificada por la Asamblea.

Se levantará el Acta correspondiente y se comunicarán los resultados de la elección a los organismos competentes dándose por concluido todo el proceso.